



**Reglamento de Evaluación Año
2022**



Introducción

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificaciones y promociones para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica y Media del colegio San Luis de Talcahuano. En él se determinarán los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de éstos.

Teniendo presente las facultades que esté otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos los alumnos se ha fijado el siguiente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes del decreto 67 del 2018 que fija el Ministerio de Educación, que entra en vigencia el año 2020.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1° Las disposiciones generales de este reglamento se aplicarán a los estudiantes de primer año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media del colegio San Luis.

El equipo directivo en conjunto con equipo técnico pedagógico y profesores asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2° El presente reglamento se regirá bajo el decreto 67 del 2018, el que entró en vigencia en Marzo del 2021

Artículo 3° El año escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Octava región del Bio Bio, bajo la modalidad de Régimen semestral.

Título II. De la Evaluación

Artículo 4° Como establecimiento educacional entendemos la evaluación como un “Conjunto de acciones liderados por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como en alumnos pueden obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el fin de adoptar decisiones que permitan promover el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza (decreto 67 del 2018).



Artículo 5° En el proceso evaluativo se consideran los siguientes tipos de evaluación: Diagnóstico, Formativo, Sumativa y Diferenciado.

a) Evaluación Diagnóstica:

Esta evaluación apunta a determinar habilidades y conocimientos específico con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, estableciéndoles como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades particulares.

Las pruebas de diagnóstico son preparadas por los profesores de cada asignatura, de acuerdo a los contenidos tratados el año anterior, los resultados del diagnóstico se registrarán en el libro de clases mediante conceptos A= Adecuado, E= Elemental, I= Insuficiente, no obstante, el profesor aplicará evaluaciones diagnosticas breves sobre conductas de entrada, cuando comience una nueva unidad de aprendizaje.

b) Evaluación Formativa: Tiene por objeto evidenciar y evaluar el progreso o logro de los aprendizajes de cada alumno como de los procesos de enseñanza- aprendizaje, tendrá un uso formativo en la medida en que se utilice para monitorear, acompañar y retroalimentar el aprendizaje de alumnos.

Esta evaluación se realizará clase a clase en todas las asignaturas utilizando los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario: Pautas de observación, Lista de cotejo, Escala de apreciación, actividades del aula, ejercicios, solución de problemas, dibujos, esquemas, redacciones. Autoevaluación, Coevaluación.

c) Evaluación Sumativa: Tiene como objetivo certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes, asegura si los alumnos han adquirido los conocimientos y habilidades al término de un semestre, estas calificaciones serán expresadas con la escala de 1,0 al 7,0 hasta con un decimal.

Artículo 6° Las estrategias que se utilizaran para evaluar el aprendizaje de los estudiantes podrán ser: pruebas escritas, orales, disertaciones, mapas conceptuales, creaciones artísticas, portafolios, trabajos individuales o grupales o cualquier otra instancia que el profesor estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y los conocimientos a evaluar.

- Prueba escrita coeficiente 1 al término de cada unidad, donde se evalúan las distintas habilidades (básicas, complejas y superiores).
- Trabajo investigación o disertación, se considerarán los siguientes criterios:

*Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa.

*Presentar a los alumnos la pauta de evaluación.



*Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.

*Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido del texto o copias textuales de páginas de internet.

*Trabajo grupal, cada alumno cumple un rol, será evaluado mediante pauta de Coevaluación.

- Cada asignatura deberá establecer un calendario semestral de calificaciones. Antes de cada evaluación se deberá entregar un temario con los contenidos que incluirá dicha evaluación. El temario deberá entregarse con al menos una semana de anticipación.
- En las asignaturas del plan común y planes electivos la cantidad de calificaciones será igual o superior a la cantidad de horas semanales correspondientes a dicha asignatura.
- Cada profesor puede desarrollar una cantidad mayor de evaluaciones de acuerdo a criterios evaluativos que se requiera.

Artículo 7° Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del plan de estudio respectivo.

Artículo 8° Ningún alumno podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre. La excepción es solo por inasistencia prolongadas de un alumno con certificado médico. En este caso una vez que el alumno regrese al establecimiento después de su enfermedad, se le hará su calendario especial de evaluaciones.

De la misma forma las alumnas que se encuentren en situaciones de embarazo o maternidad que acrediten con certificado médico su estado de salud, manteniendo informado a su profesor jefe, se elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estos alumnos, brindándoles apoyo pedagógico especial que les permita cumplir en forma efectiva con los OA establecidos en los programas de estudios.

El alumno que por traslado o razones de fuerza mayor se matricule en este establecimiento después de iniciado el año escolar, deberá rendir el número de evaluaciones estipuladas en el reglamento por semestre.

Artículo 9° El estudiante no podrá rendir menos de dos pruebas parciales o disertaciones durante el transcurso del día.

Artículo 10° En el caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones (igual o superiores al 50% del curso) el profesor jefe de común acuerdo solicitará al jefe técnico estudiar las causas de tal situación y establecer acciones remediales a implementar, se reforzará los objetivos planificados mediante una segunda evaluación. Aquellos alumnos que en la primera evaluación obtuvieron un 6,0 o más podrán optar por rendir la



segunda evaluación. Los que obtengan una calificación igual o inferior a 5,9 deberán realizar la segunda evaluación.

Artículo 11° Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o entrega de un trabajo, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo una causa justificada, el profesor registrará en la hoja de vida de alumno y acordará con éste la fecha y lugar para rendir con lo antes mencionado manteniendo el 60% de exigencia para la nota mínima de evaluación. Las causas justificadas son:

- A) Licencia médica (48 horas)
- B) Fallecimiento de un familiar.
- C) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, etc.)
- D) Alumnos que presenten al colegio en diversos eventos.
- E) Suspensión de clases.

Artículo 12° Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o más asignaturas tendrán que rendirlas en una fecha y horarios definidos por los profesores. En caso de no presentarse se informará al apoderado y el estudiante será evaluado en la clase siguiente, y de no presentarse en la evaluación será evaluado con la nota 2,0 en Ed. Básica y 1,0 en Enseñanza Media.

Artículo 13° Los trabajos individuales o grupales se realizarán dentro de las horas de clases, salvo en las situaciones que el profesor lo amerite podrán efectuarse fuera de clase y deberán ser entregadas en los plazos establecidas para su evaluación

Artículo 14° Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entregar un trabajo o estando en el colegio no ingresar a clase a rendir una evaluación se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y se informará al jefe técnico y al apoderado. Tendrá derecho a rendir la evaluación en la clase siguiente con nota máxima 4,0 si no la realiza será evaluado con nota mínima 2,0 en Ed. Básica y 1,0 en Enseñanza Media.

Artículo 15° El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones como copiar, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar, compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación e informará al apoderado y al jefe técnico dejando escrito en la hoja de vida del estudiante. En cuanto a su calificación se procederá en la misma forma estipulada en el artículo 14.

Artículo 16° Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sin causa justificada y la situación impida cerrar un semestre o anual de la asignatura, el profesor de la asignatura informará al jefe técnico el que citará al apoderado del estudiante para regularizar la situación, en caso que ambos no asistan a regularizar la situación



las evaluaciones pendientes serán evaluadas con nota 2,0 en Ed. Básica y 1,0 en Enseñanza Media, escribiendo la situación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 17° Toda evaluación deberá ser fijada con 10 días hábiles de anticipación y deberá respetarse el calendario de pruebas para evitar acumulación al término del semestre.

Artículo 18° Todo instrumento evaluativo deberá contener:

- A) Membrete: Nombre de la asignatura y el profesor.
- B) Nombre de la unidad.
- C) Los objetivos que se pretenden alcanzar en los estudiantes.
- D) Habilidades cognitivas de nivel de orden básico, complejo y superior.
- E) Instrucciones claras y precisas.
- F) Puntaje ideal y real.
- G) Puntaje en cada pregunta o ítems.
- H) Rúbricas claras en las preguntas de respuesta abierta.
- I) Nivel de exigencia.

Artículo 19° Los resultados de las evaluaciones deberán entregarse a los alumnos dentro de los 10 días hábiles, registrándose de inmediato en el libro de clases. No debe aplicarse una nueva evaluación sin que los alumnos hayan conocido la calificación anterior.

Artículo 20° Al término de cada semestre se entregarán informes de desarrollo personal y social a cada apoderado en él que se registrará el logro de los objetivos de aprendizajes transversales.

Los descriptores utilizados en los informes son los siguientes: S = Siempre, G= Generalmente, A/V = A veces, N= Nunca y N/O = No observado

Título III de la evaluación diferenciada

1 Necesidades educativas especiales y evaluaciones diferenciadas.

Artículo 21° Se entiende por necesidad educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un alumno cuando precisa de ayuda o recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y o materiales para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. **Artículo 22 °**

Tipos de necesidades educativas



Son NEE de dos tipos:

-NEE de tipo Permanente: Condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad; dada una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente.

-NEE de tipo Transitorio: Aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, es por un periodo determinado de su escolaridad. En estos casos los alumnos deberán actualizar su diagnóstico anualmente y presentar semestralmente los estados de avance.

Artículo 23° Corresponderá al profesor Jefe (a) y al profesor (a) de educación diferencial e integración, informar al profesorado después de haber recopilado en antecedentes necesarios sobre los estudiantes que requieran ser atendidos según hayan sido diagnosticados como alumnos transitorios o permanentemente; esta evaluación diagnóstica NEE se realizara en los meses Marzo, Abril y de Noviembre a Diciembre.

Artículo 24° El objetivo es apoyar al estudiante durante el tiempo requerido superar barreras, recibir apoyo del equipo multidisciplinario, y reducir el riesgo de fracaso escolar.

d) Evaluación diferenciada.

Artículo 25° Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en uno o más asignaturas adecuadas a las características del alumno con NEE, representando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación del diagnóstico emitido por especialistas. No obstante, cabe señalar que se otorgara educación diferenciada al alumno que presente NEE, que a pesar de las acciones de diversificación del trabajo pedagógico en el aula no logra evidenciar sus conocimientos, habilidades, por lo que se requerirá evaluación de profesional externo que indiquen diagnóstico, apoyo sistemático, sugerencia para su proceso enseñanza aprendizaje.

Procedimiento de la evaluación diferenciada

- A) La escala de nota será del 1,0 al 7,0.
- B) Disminución de preguntas por ítems.
- C) Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráficos, etc.)
- D) Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en caso que sea necesario)
- E) Graduar la dificultad desde lo más simple a lo más complejo.
- F) Instrucciones claras, precisas, subrayadas, destacadas.
- G) Evaluar los mismos contenidos para el curso considerando las adecuaciones curriculares (PACI).



Título IV de la calificación

Artículo 26° El establecimiento entiende que la calificación es una representación del logro en el que los aprendizajes a través de sus procesos de evaluación que permiten transmitir un significado comparativo respecto a dicho aprendizaje mediante su número o concepto (Decreto 67).

Artículo 27° Para cada nota parcial en todas las asignaturas la calificación mínima de aprobación será de 4, 0 con un 60 % de exigencia, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación.

Artículo 28° Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas.

Artículo 29° Todas las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes deben quedar registradas en el libro de clases.

Los resultados de la pruebas o trabajos, el profesor deberá entregarlos en un plazo de máximo 10 días hábiles. Las pruebas escritas serán entregadas a los alumnos previa **retroalimentación** en clases, revisión de los ítems más deficitarios. (Registrados en las actividades de las planificaciones).

Los estudiantes deben tener un tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente para que el estudiante pueda plantear sus dudas referentes a su puntaje y nota.

No debe aplicarse una nueva evaluación sin que el alumno no haya conocido su nota anterior, sin realizado su retroalimentación de ésta. Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados con los alumnos serán enviados al hogar para conocimiento de los apoderados, debiendo ser firmado por ellos.

Artículo 30° Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas del plan de estudio, se registrarán en el libro de clases, bajo una escala numérica del 1,0 al 7,0, hasta con un decimal.

Artículo 31° La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación se utilizara en los conceptos MB= Muy Bueno (7,0 – 6,0), B= Bueno (5,9 – 5,0), S = Suficiente (4,9 – 4,0) e I= Insuficiente (3,9 – 1,0). Las calificaciones de esta asignatura no influirán en la promoción.

Artículo 32° Los talleres JEC serán evaluados con un mínimo de tres notas parciales por semestre. El promedio de ellos serán traspasados a la asignatura afín con el taller como nota parcial.

Artículo 33° Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año lectivo.



1. Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficientes uno que el estudiante obtenga durante el semestre, como también al promedio que obtenga de al menos 2 notas acumulativas con aproximación a la décima.

El número de calificaciones será el siguiente: La cantidad de calificaciones no tiene que ser rígida: ésta deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente.

Asignaturas por horas semanales	N° de notas parciales
1 Hora semanal	2 notas parciales mínimo
2 Hora semanal	2 notas parciales mínimo
3 Hora semanal	3 notas parciales mínimo
4 Hora semanal	4 notas parciales mínimo
5-6-8 Hora semanal	5 notas parciales mínimo

Los apoderados recibirán información de notas parciales en el Mes de Mayo, Septiembre y Diciembre.

2. Semestrales: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas. Se obtendrá con 1 decimal, con aproximación a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo $4,45 = 4,5$, para el $5,48 = 5,5$ y para el $5,43 = 5,4$
3. Finales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura de ambos semestres del año escolar, se obtendrá con un decimal con aproximación a la décima superior ej. $5,45 = 5,5$ y $5,43 = 5,4$
4. General: Corresponderá a el promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudio con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrá con 1 decimal con aproximación a la décima superior. Si la centésima es igual a o superior a 5 ej $5,45 = 5,5$ – $5,48 = 5,5$
 $5,43 = 5,4$

Artículo 34° Las notas obtenidas por los estudiantes no podrá ser modificada o anuladas por el profesor, ni rectificada en el libro de clases antes de ser informado a U.T.P y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser informada a U.T.P.

Artículo 35° El Colegio San Luis de Thno, durante el año lectivo administrara procedimientos de evaluación externas estandarizadas a los estudiantes en las asignaturas fundamentales, con la finalidad de detectar los niveles de logro por curso y nivel, como también generar las acciones remediales en forma oportuna, los cuales



podrán tener una calificación parcial, en los casos que se ajusten a los procesos educativos desarrollado en el aula.

Título V de la Promoción

Artículo 36° En la promoción de los estudiantes se consideran conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1 Respecto al logro de los objetivos, serná promovidos los alumnos que:

- a) Hubieran aprobados todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Haber reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Haber reprobado 2 asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo 5, 0, incluyendo las asignaturas reprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan su porcentaje igual o superior de 85% de aquellos establecidos en el calendario escolar anual.

Para esto estos efectos se consideran asistencia regular la participación de los alumnos en eventos fuera del establecimiento y autorizados por el establecimiento (deporte, cultura, ciencias, artes, etc.)

El director en conjunto con U.T.P consultando al consejo de profesores, podría autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, atendiendo a razones de salud o a otras causas debidamente justificadas

Artículo 37° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior el director y el equipo directivo deberán analizar situaciones de alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo su promoción de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Este analice será reflexivo basada en información recogida en los distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, padre, madre o apoderado.

Además, el jefe técnico pedagógico en conjunto con el profesor jefe, profesionales del establecimiento deberán elabora un informe del estudiante considerando los criterios pedagógicos y socioemocional:

- a) El progreso del estudiante que ha tenido en el aprendizaje durante el año escolar.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso.
- c) Considerar el criterio socioemocional que permita comprender la situación del alumno y consignar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su desarrollo integral y bienestar.



La situación final de repitencia o promoción de los estudiantes deberá ser resulta antes de finalizar el año escolar, otorgándoles un certificado anual de estudio que indique las asignaturas del plan de estudio con las calificaciones obtenidas y la situación final

Artículo 38° Después de realizado el análisis si el alumno repite o es promovido, el establecimiento educacional al año siguiente deberá arbitrar las medidas necesarias para entregarle acompañamiento pedagógico (adecuación curricular, tutorías, apoyo de docentes, asistente de la educación, derivación a psicóloga etc.)

DISPOCIONES FINALES

El presente reglamento podrá ser modificado y/o complementando al término de cada año escolar por el consejo de profesores, para lo cual entregará la comunicación de las modificaciones a los padres y apoderados en forma escrita, al inicio de cada año escolar.

Patricia Moraga Lafuente
Directora